



SGC775998622



GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CERO CERO TREINTA Y OCHO (0038).

FECHA: DIEZ (10) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

ACTO JURÍDICO: PODER GENERAL / CODIGO NOTARIAL: 00000409.

PODERDANTE: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P.
NIT. 890.399.003-4

APODERADO: EDISON CARVAJAL MARTINEZ
C.C. No. 16.535.868

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los Diez (10) días del mes de Enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024), al Despacho de la Notaria Quinta (5ª.) del Círculo de Cali, cuya Notaria Encargada es la Doctora **KAREN LORENA LONDOÑO CALVERA**, debidamente autorizada para el Encargo mediante la Resolución No. 14473 del 26 de diciembre de 2023, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro y posesionada mediante Acta No. 02 del 09 de Enero de 2023.

Compareció con minuta/escritura el señor **ROGER MINA CARBONERO** quien es varón, mayor de edad, vecino y residente en este distrito, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.130.625.393 expedida en Cali (Valle), quien actúa en ese acto en calidad de Gerente General de las Empresas Municipales de Cali, Empresa Industrial y Comercial del Estado-Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, entidad que para los efectos de este documento será referida como EMCALI E.I.C.E. E.S.P; calidad que acredita con la copia del Decreto Municipal No. 4112.010.20.0005 de fecha dos (2) de enero de dos mil veinticuatro (2024), expedido por el señor Alcalde de éste Municipio, Doctor Álvaro Alejandro Eder Garcés, y su correspondiente acta de posesión del cargo No. 048 del dos (02) de enero de dos mil veinticuatro (2024); documentos estos que protocolizan con este instrumento público, a fin de que hagan parte del mismo, y manifestó: Primero:



HFP/MC1V0ZWRKL1RK

13-09-22 PO012000507 21/09/2023

WEY1GCUDB4

Que por medio de este instrumento, confiere poder general, amplio y suficiente al Doctor **EDISON CARVAJAL MARTINEZ**, quien es mayor de edad, domiciliado y residenciado en este Municipio identificado con cédula de ciudadanía No. 16.535.868 de Cali, de profesión Abogado portador de la Tarjeta Profesional número 167075 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien a su vez se desempeña como: Secretario General de Empresas Municipales de Cali EMCALI E.I.C.E. E.S.P., cargo para el cual fue designado mediante la Resolución de Nombramiento número GG No.100000756 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y su correspondiente acta de posesión en el cargo No. 002 del 03 de enero de dos mil veinticuatro (2024), documentos éstos que también se anexan a esta escritura pública para que hagan parte de ella. Segundo: Que el propósito del otorgamiento de los poderes en cabeza del Doctor **EDISON CARVAJAL MARTINEZ**, es: a) Que actúe en nombre y representación de las Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE. ESP, ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales del orden Nacional, Departamental y Municipal ante las cuales se requiera la presencia y representación de EMCALI EICE ESP, en desarrollo de audiencias de conciliación administrativas prejudiciales y judiciales, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir y conciliar el derecho o interés de EMCALI EICE ESP, de acuerdo con los lineamientos que le imparte el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, b) Actuar ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales con las facultades antes citadas, para presentar derechos de petición, demandas y cualquier clase de actuación procesal en nombre de EMCALI EICE ESP, c) Interponer toda clase de recursos, agotar la vía gubernativa cuando ello fuere del caso, d) Presentar y contestar demandas de toda índole, incluidas demandas de reconvención: Presentar y contestar peticiones ante las autoridades administrativas y/o judiciales, recibir notificaciones, interponer recursos, solicitar y aportar pruebas y en general para realizar todos los actos y diligencias que beneficien los intereses de EMCALI EICE ESP, e) También podrá el Apoderado sustituir, constituir apoderados y reasumir este poder, otorgando poderes especiales a otros abogados que formen parte de la planta de cargos de EMCALI EICE ESP, y/o a abogados contratistas, que dentro del objeto de su contrato o responsabilidades contractuales, se



SGC975998621



GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CERO CERO TREINTA Y OCHO (0038).

FECHA: DIEZ (10) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

ACTO JURÍDICO: PODER GENERAL / CODIGO NOTARIAL: 00000409.

PODERDANTE: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. NIT. 890.399.003-4

APODERADO: EDISON CARVAJAL MARTINEZ C.C. No. 16.535.868

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los Diez (10) días del mes de Enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024), al Despacho de la Notaría Quinta (5ª) del Círculo de Cali, cuya Notaria Encargada es la Doctora KAREN LORENA LONDOÑO CALVERA, debidamente autorizada para el Encargo mediante la Resolución No. 14473 del 26 de diciembre de 2023, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro y posesionada mediante Acta No. 02 del 09 de Enero de 2023.

Compareció con minuta/escritura el señor ROGER MINA CARBONERO quien es varón, mayor de edad, vecino y residente en este distrito, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.130.625.393 expedida en Cali (Valle), quien actúa en ese acto en calidad de Gerente General de las Empresas Municipales de Cali, Empresa Industrial y Comercial del Estado-Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, entidad que para los efectos de este documento será referida como EMCALI E.I.C.E. E.S.P; calidad que acredita con la copia del Decreto Municipal No. 4112.010.20.0005 de fecha dos (2) de enero de dos mil veinticuatro (2024), expedido por el señor Alcalde de éste Municipio, Doctor Álvaro Alejandro Eder Garcés, y su correspondiente acta de posesión del cargo No. 048 del dos (02) de enero de dos mil veinticuatro (2024); documentos estos que protocolizan con este instrumento público, a fin de que hagan parte del mismo, y manifestó: Primero:

legis
República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC



2BKDS3XJ8DLOA3E3

13-09-22 P0012000507

WY16CUD84

Que por medio de este instrumento, confiere poder general, amplio y suficiente al Doctor **EDISON CARVAJAL MARTINEZ**, quien es mayor de edad, domiciliado y residenciado en este Municipio identificado con cédula de ciudadanía No. 16.535.868 de Cali, de profesión Abogado portador de la Tarjeta Profesional número 167075 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien a su vez se desempeña como: Secretario General de Empresas Municipales de Cali EMCALI E.I.C.E. E.S.P., cargo para el cual fue designado mediante la Resolución de Nombramiento número GG No.100000756 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y su correspondiente acta de posesión en el cargo No. 002 del 03 de enero de dos mil veinticuatro (2024), documentos éstos que también se anexan a esta escritura pública para que hagan parte de ella. Segundo: Que el propósito del otorgamiento de los poderes en cabeza del Doctor **EDISON CARVAJAL MARTINEZ**, es: a) Que actúe en nombre y representación de las Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE. ESP, ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales del orden Nacional, Departamental y Municipal ante las cuales se requiera la presencia y representación de EMCALI EICE ESP, en desarrollo de audiencias de conciliación administrativas prejudiciales y judiciales, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir y conciliar el derecho o interés de EMCALI EICE ESP, de acuerdo con los lineamientos que le imparte el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, b) Actuar ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales con las facultades antes citadas, para presentar derechos de petición, demandas y cualquier clase de actuación procesal en nombre de EMCALI EICE ESP, c) Interponer toda clase de recursos, agotar la vía gubernativa cuando ello fuere del caso, d) Presentar y contestar demandas de toda índole, incluidas demandas de reconvenición: Presentar y contestar peticiones ante las autoridades administrativas y/o judiciales, recibir notificaciones, interponer recursos, solicitar y aportar pruebas y en general para realizar todos los actos y diligencias que beneficien los intereses de EMCALI EICE ESP, e) También podrá el Apoderado sustituir, constituir apoderados y reasumir este poder, otorgando poderes especiales a otros abogados que formen parte de la planta de cargos de EMCALI EICE ESP, y/o a abogados contratistas, que dentro del objeto de su contrato o responsabilidades contractuales, se



SGC175998620

encuentre la de la representar o defender los intereses de EMCALI EICE ESP, con las mismas facultades y términos de este mandato, bien sea en calidad de demandante o de demandado, y ante todo tipo de acción, bien sea constitucional, administrativa o jurisdiccional, f) Ningún apoderado sin excepción alguna, podrá tomar decisiones en las audiencias de conciliación prejudicial o judicial que se lleven a cabo ante las autoridades administrativas o judiciales del país, que comprometan a las Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE ESP, sin que la misma, no hubiere sido autorizada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial en sesión ordinaria u extraordinaria. g) Los poderes aquí otorgados tendrán vigencia en tanto **ROGER MINA CARBONERO**, ostente la condición de Gerente General y por lo mismo de Representante Legal de EMCALI EICE ESP, sin perjuicio de que eventualmente en cumplimiento de sus funciones y facultades, decida revocar el poder aquí conferido, total o parcialmente a su juicio y de acuerdo a las convenciones de EMCALI EICE ESP, cuando las circunstancias lo impongan. Presente como se encuentra el apoderado Doctor **EDISON CARVAJAL MARTINEZ**, de quien se ha hecho mención de sus condiciones civiles al inicio de este escrito, manifiesta aceptar el poder aquí conferido. Leído este instrumento al otorgante y advertida de la formalidad del registro dentro del término legal de sesenta (60) días, de acuerdo al Artículo 231 de la Ley 223 de Diciembre 20 de 1995 y enterados de que cualquier error no corregido en esta Escritura antes de ser firmada, requiere de una Escritura de aclaración que conlleva nuevos gastos para los contratante, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por enterados, lo aprobaron y firman con la suscrita Notaría que de todo lo expuesto da fe. (HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS) *****

VIGENCIA: Este poder tiene vigencia indefinida y sólo terminará por las causales establecidas en el artículo 2189 del Código Civil. -----

REPOSITORIO DE PODERES: Para los efectos de la ley 527 de 1999 y del Decreto 019 del 2012 y concordantes autorizó al notario para el envío, transito, o transferencia cibernética con su correspondiente firma digital del presente documento al repositorio de poderes (VUR). -----

Se deja advertido lo dispuesto en el Inciso 2o. Del Artículo 89 del Decreto 19 de



SGC175998620

PO012000508



4UZZCE5MX73T587

13-08-22 PO012000508 21/09/2023

38VD501TR4

2.012. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído el presente instrumento en su totalidad por los otorgantes, quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito notario que da fe; declarando los comparecientes: 1.- Estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, o del contenido en si del presente instrumento público, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda los artículos 35 y 102 del decreto ley 960 de 1970. 2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna; en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. 3.- conocen la ley y saben que la notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4.- Se advirtió a los otorgantes de esta escritura la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia la notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes que son reconocidos con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la notaria, en tal caso estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial, quienes sufragaran en su totalidad los gastos que ello genere. (Artículo 35, decreto ley 960 de 1.970).- De la identificación biométrica: Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad como lo son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita a la notaría presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad en caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señale el trámite de duplicado,



SGC375998619

corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la registraduría nacional del estado civil en todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de la cédula de ciudadanía por primera vez o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaporte o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (registraduría, consulado, embajadas, etc...) y que no ha sido adulteradas o modificada dolosamente. Políticas de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que no autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada de la Notaria Quinta del círculo de Cali (Valle), ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica, ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás gastos notariales que personalmente o por intermedio de su apoderado solicite por escrito conforme a la ley.-RECAUDOS \$15.900 DERECHOS NOTARIALES\$74.900. IVA \$29.171. -----

Resolución número 00387 del 23 de Enero de 2.023, modificada por la Resolución número 02589 del 16 de Marzo de 2.023 de la Superintendencia de Notariado y Registro.- La presente escritura se autorizó en las hojas de papel notarial con código de barras números: PO0120000507 PO0120000508/ PO0120000511/ PO0120000510/-----

NOTA: Se protocoliza acta de reparto notarial de fecha 10/01/2024, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.-----

LO EMENDADO: "CERO CERO TREINTA Y OCHO (0038)", "PO0120000511", "numero 0038" SI VALEN.-----

CONTINUAN FIRMAS AL RESPALDO.-----

SGC375998619
PO0120000511



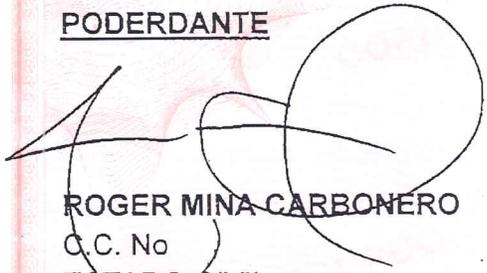
Y08CDM39GY5MQCT9

13-09-22 PO0120000511
21/09/2023

2QUSW7N4EJ

THOMAS GREG & SOJ.S

Impreso por: https://www.legis.gov.co

PODERDANTE



ROGER MINA CARBONERO

C.C. No

ESTADO CIVIL:

DIRECCION: Edificio CAM TORRE EMCALI piso 3.

TELEFONO 602 8993090

OCUPACION INGENIERO

CORREO ELECTRONICO: gmcali@icesp@emcali.com.co.

Persona expuesta políticamente Decreto 1674 de 2016

SI NO Cargo: GERENTE GENERAL EMCALI

Fecha de vinculación: 02-01-2024 Fecha de Desvinculación: _____

Obra y firma en calidad de Gerente General de la Empresas Municipales de Cali,
con Nit: 890.399.003-4APODERADO



EDISON CARVAJAL MARTINEZ

C.C. No 16535869

T.P. No. 167075 DEL C.S. DE LA JUDICATURA

ESTADO CIVIL:

DIRECCION: Edificio CAM TORRE EMCALI PISO 4

TELEFONO 602 8993117

OCUPACION Asesor

CORREO ELECTRONICO: gmcali@icesp@emcali.com.co.

Persona expuesta políticamente Decreto 1674 de 2016

SI NO Cargo: SECRETARIO GENERAL EMCALI

Fecha de vinculación: 3-01-2024 Fecha de Desvinculación: _____

República de Colombia

7



SGC575998618

Viene de la hoja de papel notarial numero P0012000511— y hace parte de la escritura publica numero 0038— de fecha 10 de enero de 2024 de la Notaria Quinta del Circulo de Cali - - - - -
Esta hoja se utiliza solo para firmas del Notario. - - - - -

LA NOTARIA

Karen Lorena Londoño Calvera
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI

KAREN LORENA LONDOÑO CALVERA
NOTARIA QUINTA (5ª.) DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA
LJL-PODER GENERAL



SIC2VTJ80KAPHQZD

13-09-22 P0012000510 21/09/2023

WSFATCKIB4

ACTA DE REPARTO NOTARIAL
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

TIPO DE REPARTO: Ordinario, Quinta Categoría

ENTIDAD OBLIGADA: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI- EMCALI EICE ESP

NOMBRE: repartonotarial@emcali.com.co, ffgomez@emcali.com.co

CORREO: ED CAM AV 2 NORTE 10 76

DIRECCION: ED CAM AV 2 NORTE 10 76

SOLICITUD: 2024-01-10 08:32:10

FECHA: 00000409 - PODER POR ESCRITURA PUBLICA,

ACTOS: PODER GENERAL PARA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE EMCALI

OBSERVACIONES: EDISON CARVAJAL MARTINEZ - C.C. No. 16.535.868 de Cali, ROGER MINA CARBONERO - CC 1.130.625.393

INTERVINIENTES: expedida en Cali

NOMBRE / CEDULA: edcarvajal@emcali.com.co

CORREO: 31041

REPARTO: 2024-01-10 09:35:55

ACTA DE REPARTO: QUINTA CALI

FECHA: Ordinario, Quinta Categoría

NOTARIA: 2ba3a3f41203957f0d661a731d49f952

CATEGORIA DE REPARTO: VALLE DEL CAUCA

HASH: CALI

DESCRIPCIÓN: Av 2N entre Calles 10 y 11 CAM Torre EMCALI

DEPARTAMENTO: 0

MUNICIPIO: 0

DIRECCIÓN: 370

CUANTIA: 0

UNIDADES: 0

MATRICULAS: 370

La anterior información fue generada por el Sistema Integrado de Servicios y Gestión de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Se expide en Bogotá, D.C., a 2024-01-10.

CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO

Director de Administración Notarial

[Verificar en sistema](#)

https://servicios.supemotariado.gov.co/pdf/acta_reparto&2ba3a3f41203957f0d661a731d49f952.pdf



SGC775998617



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0005 DE 2024
(Enero 2)

"POR EL CUAL SE NOMBRA EL GERENTE GENERAL DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP"

El Alcalde Distrital de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de junio 2 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 23 de la Ley 909 de septiembre 23 del 2004, el Decreto del Departamento Administrativo de la Función Pública No. 1083 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece las atribuciones del Alcalde, a saber:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)"

Que, la Ley 136 de junio 2 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", señala las funciones del Alcalde Municipal en el Artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de julio 6 del 2012, indicando que:

"(...) ARTÍCULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así (...)"

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo".

"(...) Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes (...)"

"(...) d) En relación con la Administración Municipal":

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)"

Que el artículo 23 de la Ley 909 de septiembre 23 del 2004, expresa:

"(...) Artículo 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales (...)"

legis

República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC



SGC775998617



4W9698XXLFCA1Z6R

21/09/2023

21/09/2023



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0005 DE 2024
(Enero 2)

"POR EL CUAL SE NOMBRA EL GERENTE GENERAL DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP "

"(...) Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.1 Decreto No. 1083 del 26 de mayo de 2015 "Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", señala:

"(...) ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo (...)"

Que mediante estudio técnico de verificación de cumplimiento de requisitos, con fecha el día veintiocho (28) de diciembre de 2023, expedido por el Gerente del Área de Gestión Humana y Activos (E) Carlos Olmedo Arias Rey, se emitió concepto de revisión de la hoja de vida del señor Roger Mina Carbonero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.625.393, constatando que CUMPLE con los requisitos contenidos en el manual de funciones vigente, expedido mediante la Resolución No. 100 0053 del 30 de diciembre de 2021, para ser nombrado en el empleo denominado Gerente General de las Empresas Municipales de Cali EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

Que por lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero: Nombrar al señor Roger Mina Carbonero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.625.393, en el empleo denominado Gerente General de las Empresas Municipales de Cali EMCALI E.I.C.E. E.S.P., con una asignación básica mensual de Veintisiete Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Dieciséis Pesos M/cte (\$27.848.816), de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo Segundo: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al servidor público Roger Mina Carbonero, para que si acepta demuestre conforme a derecho que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de intereses y acredite los requisitos de estudio y experiencia exigidos para el empleo.

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MATH02.06.02.P005.F004	
	ACTA DE POSESIÓN	VERSION	005

Consecutivo 048

El (la) Señor (a) ROGER MINA CARBONERO

Se presentó en EL DESPACHO DEL ALCALDE O DEL SUBDIRECTOR DE GESTION ESTRATEGICA DEL TALENTO HUMANO

DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, Hoy 02 del mes ENERO del año 2024

Con el fin de tomar posesión en el siguiente empleo:

Denominación del empleo GERENTE GENERAL
LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION

Organismo EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EICE ESP

Código _____ Grado _____ Posición _____ Asignación Mensual \$27.848.816=

EL POSESIONADO presentó:

Documento de Identidad C.C. C.E. Pasaporte Número 1.130.625.393 de _____

Libreta Militar No. _____ Tarjeta Profesional No. _____

EL POSESIONADO fue NOMBRADO por: Decreto Resolución Acuerdo No. 4112.010.20.0005

del día 02 del mes ENERO del año 2024 Emanado ALCALDIA DISTRITAL DE CALI

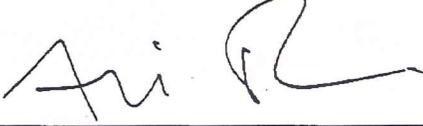
Se adhieren y se anulan las estampillas relacionadas a continuación, así

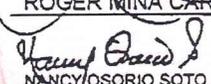
Asignación Básica Mensual	Cód.	Valor	Estampillas Acta de Posesión	Cód.	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano (1%)		\$278.500=	Est Pro Desarrollo Urbano		
Est Pro Cultura (1.5%)		\$417.700=	Est Pro Salud Dptal		
Est Pro Hospitales Univer (2%)		\$557.000=	Est Pro Hospitales Univer		
			Est Pro Cultura		
Otros		Valor			
Est Pro Univalle					
Est Pro Hospitales					

OBSERVACIONES

El posesionado manifestó bajo gravedad de juramento respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, de desempeñar los deberes que le incumben de acuerdo con el Decreto 648 de 2017 y de no estar incurso en causal alguna de inhabilitación general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas de acuerdo a la normatividad vigente en materia disciplinaria y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. Además declara no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que se cumplirá con sus obligaciones de familia, tal como aparece en el último párrafo del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 648 de 2017.

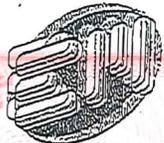
En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los 02 días del mes ENERO del año 2024

Firma el Posesionado(a) Nombre <u>ROGER MINA CARBONERO</u>	Firma Alcalde o Delegado Nombre <u>ALVARO ALEJANDRO EDER GARCÉS</u>
Elaboró  Nombre <u>NANCY OSORIO SOTO</u>	Cargo <u>Alcalde Distrital de Santiago de Cali</u>
Cargo <u>Auxiliar Administrativo</u>	Delegación _____



SGC175998615



EMCALI
E.I.C.E. E.S.P.

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E E.S.P.

RESOLUCIÓN GG. NO. 100000756

DE 03 ENO 2024

(Por la cual se ordena un nombramiento)

El Gerente General de EMCALI E.I.C.E E.S.P, designado por la Alcaldía de Santiago de Cali mediante Decreto No 4112.010.20.0005 del 02 de enero de 2024, uso de sus facultades.

RESUELVE

ARTICULO ÚNICO: Nombrar al Abogado EDISON CARVAJAL MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.535.868, en el empleo Público de SECRETARIO GENERAL Código de Cargo 957.001, Área Funcional ADMINISTRACION SECRETARIA GENERAL, Code. 7730001, de la GERENCIA GENERAL con una asignación salarial de Veintidós Millones Doscientos Veintidós Mil Novecientos Noventa y Tres Pesos M/Cte. (\$22.222.993.00)



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGER MINA CARBONERO
GERENTE GENERAL

f @ X e d
@emcalioficial
www.emcali.com.co

legis
República de Colombia

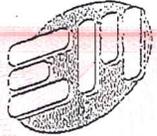
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

SGC175998615

VY69ECQVRAME00U0

21/09/2023

20



EMCALI
EICE-ESP



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI
EMCALI EICE ESP
ACTA DE POSESIÓN No. 002

Hoy, tres (03) de enero de 2024, se presentó el Abogado EDISON CARVAJAL MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.535.868, quien tomó posesión en el cargo de SECRETARIO GENERAL, Área Funcional ADMINISTRACION SECRETARIA GENERAL, adscrita a la GERENCIA GENERAL, mediante Resolución GG. 100000756 del 03 de enero de 2024.

Nota: Cumple con los requisitos de Ley y adjunta estampillas por valor de \$ 1.005.235

Enterado del contenido del artículo 122 de la Constitución Nacional, inciso segundo, JURO CUMPLIR Y DEFENDER LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY, en el desempeño de las funciones del cargo para la cual tomo posesión.

Para constancia se firma la presente Acta de Posesión a los tres (03) días del mes de enero de 2024.

EDISON CARVAJAL MARTINEZ
CC. No. 16.535.868
Registro:200064

ROGER MINA CARBONERO
GERENTE GENERAL



@emcalioficial
www.emcali.com.co

12/24

12/24

9





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0005 DE 2024
(Enero 2)

"POR EL CUAL SE NOMBRA EL GERENTE GENERAL DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP "

El Alcalde Distrital de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de junio 2 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 23 de la Ley 909 de septiembre 23 del 2004, el Decreto del Departamento Administrativo de la Función Pública No. 1083 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece las atribuciones del Alcalde, a saber:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)"

Que, la Ley 136 de junio 2 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", señala las funciones del Alcalde Municipal en el Artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de julio 6 del 2012, indicando que:

"(...) ARTÍCULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así (...)"

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo".

"(...) Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes (...)"

"(...) d) En relación con la Administración Municipal":

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)"

Que el artículo 23 de la Ley 909 de septiembre 23 del 2004, expresa:

"(...) Artículo 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales (...)"



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0005 DE 2024
(Enero 2)

"POR EL CUAL SE NOMBRA EL GERENTE GENERAL DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP "

"(...) Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.1 Decreto No. 1083 del 26 de mayo de 2015 "Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", señala:

"(...) ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo (...)"

Que mediante estudio técnico de verificación de cumplimiento de requisitos, con fecha el día veintiocho (28) de diciembre de 2023, expedido por el Gerente del Área de Gestión Humana y Activos (E) Carlos Olmedo Arias Rey, se emitió concepto de revisión de la hoja de vida del señor Roger Mina Carbonero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.625.393, constatando que CUMPLE con los requisitos contenidos en el manual de funciones vigente, expedido mediante la Resolución No. 100 0053 del 30 de diciembre de 2021, para ser nombrado en el empleo denominado Gerente General de las Empresas Municipales de Cali EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

Que por lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero: Nombrar al señor Roger Mina Carbonero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.625.393, en el empleo denominado Gerente General de las Empresas Municipales de Cali EMCALI E.I.C.E. E.S.P., con una asignación básica mensual de Veintisiete Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Dieciséis Pesos M/cte (\$27.848.816), de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo Segundo: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al servidor público Roger Mina Carbonero, para que si acepta demuestre conforme a derecho que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de intereses y acredite los requisitos de estudio y experiencia exigidos para el empleo.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0005 DE 2024
(Enero 2)

“POR EL CUAL SE NOMBRA EL GERENTE GENERAL DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP”

Artículo Tercero: El presente Decreto surte efectos fiscales a partir de la posesión.

Artículo Cuarto: Remitir copia del presente Acto Administrativo a las Empresas Municipales de Cali EMCALI E.I.C.E. E.S.P., al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional: Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano: Proceso Liquidaciones Laborales - Subproceso Activos; Proceso Gestión de Seguridad Social Integral, Proceso Gestión y Desarrollo Humano: Subproceso Administración de Planta, Subproceso Administración Historias Laborales, Subproceso Selección y Vinculación (Posesiones), Subproceso Administración de los Sistemas de Evaluación del Desempeño y Capacitación y Estímulos, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito de Santiago de Cali, a los dos (2) días del mes de Enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

ALVARO ALEJANDRO EDER GARCÉS
Alcalde Distrital de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No. 002 Fecha: Enero-2-2023

Elaboró: Jacqueline Cruz Arteaga- Profesional Universitario
Revisó: Lilia Marleny Camargo Segura - Profesional Especializado - Proceso Gestión y Desarrollo Humano
Claudia Patricia Charria Rivera – Subdirectora de Departamento Administrativo – Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano



ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

MATH02.06.02.P005.F004

ACTA DE POSESIÓN

VERSION

005

Consecutivo **048**

El (la) Señor (a) **ROGER MINA CARBONERO**

Se presentó en **EL DESPACHO DEL ALCALDE O DEL SUBDIRECTOR DE GESTION ESTRATEGICA DEL TALENTO HUMANO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI,** Hoy **02** del mes **ENERO** del año **2024**

Con el fin de tomar posesión en el siguiente empleo:

Denominación del empleo **GERENTE GENERAL**
LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION

Organismo **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EICE ESP**

Código _____ Grado _____ Posición _____ Asignación Mensual **\$27.848.816=**

EL POSESIONADO presentó:

Documento de Identidad C.C. C.E. Pasaporte Número **1.130.625.393** de _____

Libreta Militar No. _____ Tarjeta Profesional No. _____

EL POSESIONADO fue NOMBRADO por: Decreto Resolución Acuerdo No. **4112.010.20.0005**

del día **02** del mes **ENERO** del año **2024** Emanado **ALCALDIA DISTRITAL DE CALI**

Se adhieren y se anulan las estampillas relacionadas a continuación, así

Asignación Básica Mensual	Cód.	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano (1%)		\$278.500=
Est Pro Cultura (1,5%)		\$417.700=
Est Pro Hospitales Univer (2%)		\$557.000=

Estampillas Acta de Posesión	Cód.	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano		
Est Pro Salud Dptal		
Est Pro Hospitales Univer		
Est Pro Cultura		

Otros	Valor
Est Pro Univalle	
Est Pro Hospitales	

OBSERVACIONES

El posesionado manifestó bajo gravedad de juramento respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, de desempeñar los deberes que le incumben de acuerdo con el Decreto 648 de 2017 y de no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas de acuerdo a la normatividad vigente en materia disciplinaria y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. Además declara no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que se cumplirá con sus obligaciones de familia, tal como aparece en el último párrafo del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 648 de 2017.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los **02** días del mes **ENERO** del año **2024**

Firma el Posesionado(a)
Nombre **ROGER MINA CARBONERO**

Firma Alcalde o Delegado
Nombre **ALVARO ALEJANDRO EDER GARCÉS**
Cargo **Alcalde Distrital de Santiago de Cali**

Elaboró
Nombre **NANCY OSORIO SOTO**
Cargo **Auxiliar Admirativo**

Delegación _____



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI
EMCALI EICE ESP
ACTA DE POSESIÓN No. 002

Hoy, tres (03) de enero de 2024, se presentó el Abogado EDISON CARVAJAL MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.535.868, quien tomó posesión en el cargo de SECRETARIO GENERAL, Área Funcional ADMINISTRACION SECRETARIA GENERAL, adscrita a la GERENCIA GENERAL, mediante Resolución GG. 100000756 del 03 de enero de 2024.

Nota: Cumple con los requisitos de Ley y adjunta estampillas por valor de \$ 1.005.235

Enterado del contenido del artículo 122 de la Constitución Nacional, inciso segundo, JURO CUMPLIR Y DEFENDER LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY, en el desempeño de las funciones del cargo para la cual tomo posesión.

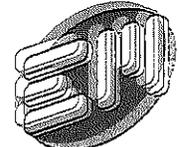
Para constancia se firma la presente Acta de Posesión a los tres (03) días del mes de enero de 2024.

EDISON CARVAJAL MARTINEZ
CC. No. 16.535.868
Registro:200064

ROGER MINA CARBONERO
GERENTE GENERAL



@emcalioficial
www.emcali.com.co



EMCALI
E.I.C.E E.S.P.

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E E.S.P.

RESOLUCIÓN GG. NO. 100000756

DE 03 ENO 2024

(Por la cual se ordena un nombramiento)

El Gerente General de EMCALI E.I.C.E E.S.P, designado por la Alcaldía de Santiago de Cali mediante Decreto No 4112.010.20.0005 del 02 de enero de 2024, uso de sus facultades.

RESUELVE

ARTICULO ÚNICO: Nombrar al Abogado EDISON CARVAJAL MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.535.868, en el empleo Público de SECRETARIO GENERAL Código de Cargo 957.001, Área Funcional ADMINISTRACION SECRETARIA GENERAL, Code, 7730001, de la GERENCIA GENERAL con una asignación salarial de Veintidós Millones Doscientos Veintidós Mil Novecientos Noventa y Tres Pesos M/Cte. (**\$22.222.993.00**)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ROGER MINA CARBONERO
GERENTE GENERAL